

Bogotá DC, septiembre de 2023

Señor
JUEZ DE TUTELA (Reparto)
E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **NICOL LIZETH GUTIERREZ DIAZ**
Accionados: **FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.**

NICOL LIZETH GUTIERREZ DIAZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.475.992, expedida en Bogotá DC, respetuosamente manifestó a usted, que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política el cual es reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito, me permito formular acción de tutela en contra de **FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**; a fin de que se le ordene dentro del término legal y en amparo de mi derecho fundamental de igualdad, en atención a la inscripción del concurso de méritos para el ingreso a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, proceso que se está desarrollando por intermedio de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, teniendo en cuenta el resultado de la etapa VRMCP, así:

Mi petición se fundamenta en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Una vez realicé el registro y cargué de la información, procedí a comprar el PIN para la inscripción al proceso de selección como se observa a continuación:

✕👤 1018475992

Resultados

Nombre: NICOL LIZETH GUTIERREZ DIAZ	Documento: CC : 1018475992	Modalidad de concurso: INGRESO
Denominación: PROFESIONAL INVESTIGADOR III	Nivel jerárquico: PROFESIONAL	Número de inscripción: I-105-02(9)-209827
Proceso/Subproceso: POLICÍA JUDICIAL		

SEGUNDO: El día 13 de julio del 2023 realice la verificación de mi inscripción y me percate de que se había establecido lo siguiente:

Resultado Etapa VRMCP

No admitido

Admitidos para esta OPECE

2492

Observación de la Etapa VRMCP

El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

TERCERO: Que para el cargo al cual aspiro, se estableció que se requiere como mínimo 4 años de experiencia, de la que según la evaluación realizada se determinó que tengo, por lo cual, realice la respectiva reclamación y dieron como respuesta que había sido negada dado que no cumplía con la experiencia requerida al tiempo en que aparecía la última certificación laboral, teniendo así para ellos una experiencia de:

✕
👤 1018475992

Detalle reclamo número 2023070000749 - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

Nombre: NICOL LIZETH GUTIERREZ DIAZ	Documento: CC : 1018475992	Modalidad de concurso: INGRESO
Denominación: PROFESIONAL INVESTIGADOR III	Nivel jerárquico: PROFESIONAL	Número de inscripción: I-105-02(9)-209827
Proceso/Subproceso: POLICÍA JUDICIAL		

Reclamación verificación de requisitos mínimos
Respuesta

Reclamación - 2023070000749

Fecha reclamación

Tipo de reclamación

Asunto

✕
👤 1018475992

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	RESULTADOS	EXPERIENCIA TOTAL
▶ CGR-Doña Juana	Profesional de calidad de laboratorio - Profesional 1 Laboratorio	2021-07-06	2022-04-28	Válido	9 m, 23 d
▶ Daphnia LTDA	Profesional de proyectos	2018-05-03	2021-05-02	Válido	36 m, 0 d
Total experiencia: 45 m, 23 d					

CUARTO: Que no obstante a lo anterior, se tiene que el concurso permite equivalencias, para mi caso la equivalencia indica lo siguiente:

Equivalencia

1. Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

QUINTO: Que como se expondrá a continuación, se puede observar que cuento con un posgrado como especialista en gerencia ambiental y gestión del riesgo, en un centro educativo avalado por el ministerio de educación, de la que se me califica como (valido) encontrándome así inmersa en la equivalencia, por lo que se me debió sumar al tiempo certificado.

GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	RESULTADOS
Universitaria	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	INGENIERIA AMBIENTAL - Bogotá, D.C.	2012-01-27	2017-03-31	Válido
Especialización universitaria	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	ESPECIALIZACION EN GERENCIA AMBIENTAL Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - Bogotá, D.C.	2020-02-07	2021-09-25	Válido

SEXTO: Que con el tiempo de experiencia certificado y el posgrado en especialización como equivalencia, tengo un total **DE 81 MESES Y 23 DÍAS** de experiencia, razón por la cual debo ser admitida para continuar en el concurso y habilitarse mi siguiente etapa como lo son las pruebas.

SEPTIMO: Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, es que solicito respetuosamente se garantice mi derecho fundamental a la igualdad y al debido proceso y en consecuencia de ello, se ordene a los accionados **FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, a incluirme dentro de la lista de admitidos y generar la asignación del sitio para la presentación de las pruebas.

DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO:

Con la omisión en la revisión y verificación de mis documentos, específicamente en la no valoración de mi título de posgrado para efectuar lo que corresponde a la equivalencia de la experiencia, se tiene que tanto la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** como **LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, se encuentran vulnerando mi derecho fundamental a la igualdad y al debido proceso, contemplado en el Artículo 13 y 29 de la Constitución Política de Colombia, que establecen lo siguiente:

ARTICULO 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

DERECHO A LA IGUALDAD - Modalidades / DERECHO A LA IGUALDAD - No hay vulneración cuando

existen desigualdades o distinciones estrictamente administrativas. El artículo 13 de la Constitución Política regula dos dimensiones del derecho a la igualdad:

(i) La formal o ante la ley, que se fundamenta en que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, y por ende deben recibir la misma protección y trato de las autoridades, y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna clase de discriminación; y la (ii) material o de trato, según la cual el Estado debe adoptar medidas positivas para superar las desigualdades de grupos que históricamente han sido discriminados, y de aquellas personas que se encuentran en una situación de debilidad manifiesta.

Con el objetivo de determinar cuándo existe una vulneración del derecho a la igualdad, bien sea en su modalidad formal o material, es necesario precisar si ante situaciones iguales se está otorgando un trato diferente, sin justificación alguna, o por el contrario, si a personas o circunstancias distintas se les brinda un trato igual. Para el efecto, la jurisprudencia constitucional ha diseñado el test integrado de igualdad, compuesto por tres etapas de análisis a saber:

(i) determinación de los criterios de comparación, esto es, establecer si se trata de sujetos de la misma naturaleza, (ii) definir si existe un trato desigual entre iguales o igual entre desiguales y (iii) concluir si la diferencia de trato está justificada constitucionalmente.

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

El debido proceso administrativo impone a las entidades del Estado adelantar cualquier actuación o procedimiento administrativo, cuyo propósito sea crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas, con la estricta observancia de los lineamientos previamente consagrados por el legislador, esto con el objeto de garantizar a los ciudadanos que puedan verse afectados por el ejercicio de la función pública, la protección de sus derechos de contradicción y defensa.

VULNERACIÓN DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO POR IRREGULARIDADES SUSTANCIALES

Una irregularidad acaecida en el curso de un procedimiento administrativo se considera como sustancial, cuando incide en la decisión de fondo que culmina con la actuación administrativa, contrariando los derechos fundamentales del administrado, es decir, que, de no haber existido tal irregularidad, el acto administrativo que define la situación jurídica debatida hubiese tenido un sentido sustancialmente diferente. Por el contrario, las irregularidades o vicios, que no afectan el fondo del asunto discutido, esto es, que, de no haber ocurrido, la decisión definitiva hubiese sido en igual sentido, no tienen la relevancia para generar la nulidad del mismo, pues esto no desconoce la finalidad del debido proceso administrativo, es decir, la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. No toda irregularidad acaecida dentro del procedimiento administrativo o inobservancia de los requisitos formales por parte de la administración pública, constituye por sí sola, un motivo para declarar la nulidad de los actos administrativos producto de una actuación administrativa.

Estos solo podrán ser anulados, cuando los vicios dentro del procedimiento impliquen el desconocimiento de las garantías fundamentales de quien pueda resultar afectado con su expedición, es decir, que la nulidad de

un acto administrativo por desconocimiento del debido proceso administrativo puede ser decretada únicamente cuando dentro del proceso para su expedición se presenten irregularidades sustanciales o esenciales, que afecten las garantías constitucionales del administrado.

De todo lo anteriormente expuesto es forzoso concluir que, con el resultado como no admitida para continuar dentro del concurso al cual me inscribí, siendo que no se ha valorado en debida forma la equivalencia respectiva para efectos de calcular el tiempo de experiencia (posgrado – especialización igual a 3 años de experiencia), se constituye en omisión violatoria de mi derecho fundamental a la igualdad y al debido proceso, pues claramente es una formalidad que se exigió a todos aquellos que han concurrido a la participación dentro del concurso y que en ese orden, deben aplicársele a todas las mismas reglas al momento de su valoración.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD:

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice mi derecho a presentar peticiones respetuosas ante la ley y recibir pronta resolución y el de informar y recibir información veraz e imparcial y, toda vez que, la petición consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2º art. 86 de la C.P.: siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho.

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicada por la honorable Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presentan varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la Sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1992 Sala Primera de Revisión, manifestó:

“... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contradicción con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente.”

AUSENCIA DE PARALELISMO DE ACCIÓN:

De conformidad con los Artículos 37 y 38 del Decreto 2591/91 manifiesto bajo gravedad de juramento que no he presentado otra Acción de Tutela respecto de los mismos Hechos y Derechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento mi solicitud según lo establecido en los artículos Art. 13 y 29 de la Constitución Política de Colombia y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se amparen mis derechos fundamentales a la Igualdad y al Debido proceso, los que están siendo vulnerados por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordene a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, que en el término improrrogable de las (24) veinticuatro horas siguientes, contadas a partir de la notificación del fallo de la presente acción, valore de fondo mis documentos aportados y en consecuencia se dé aplicación a la equivalencia por la especialización que tengo, con esto superando el requisito mínimo de experiencia para continuar participando dentro del concurso.

TERCERO: Que, como consecuencia de lo anterior, se cambie mi estado actual de NO ADMITIDA, a **ADMITIDA** y en ese orden, se me asigne lugar para la presentación de las pruebas que van a ser desarrolladas el día 10 de septiembre de 2023.

PRUEBAS

- Certificado de registro e inscripción.
- Resultado SIDCA2.
- Como prueba trasladada la Convocatoria: Concurso de Méritos FGN 2022, misma por medio del cual se establecieron los parámetros para la participación y habilitación.

ANEXOS

- Las enunciadas anteriormente en el acápite de pruebas.
- Copia Diploma de posgrado
- Copia de cedula y tarjeta profesional.

NOTIFICACIONES

En la dirección física:

Del señor Juez, Sin otro particular,



NICOL LIZETH GUTIERREZ DIAZ
C.C. 1.018.475.992, Bogotá DC

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria: Concurso de Méritos FGN 2022

COD. Autenticación: FGN2022-2023000001

Fecha de generación del certificado de inscripción: 2023-04-22



DATOS DEL ASPIRANTE

Nombre Completo: NICOL LIZETH GUTIERREZ DIAZ

Número de Identificación: CC-1018475992

Teléfono Fijo:

Celular: 3143206899

Correo Electrónico: nicolgutierrez95@gmail.com

OPECE INSCRITO

PROFESIONAL INVESTIGADOR III

Número de inscripción: I-105-02(9)-209827

Denominación: PROFESIONAL INVESTIGADOR III

Área /Proceso/Subproceso: POLICÍA JUDICIAL

Nivel Jerárquico: INGRESO

DOCUMENTOS APORTADOS

ESTUDIOS

Tipo de estudio: Educación formal

Institución: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Programa: INGENIERIA AMBIENTAL - Bogotá, D.C.

Tipo de estudio: Educación informal

Institución: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-

Programa: Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Tipo de estudio: Educación informal

Institución: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-

Programa: SUPERVISION Y GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS

Tipo de estudio: Educación informal

Institución: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-

Programa: AUDITORIA INTERNA DE CALIDAD - NTC ISO 9001

Tipo de estudio: Educación informal

Institución: UNIVERSIDAD EAFIT-

Programa: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD A NIVVEL MUNICIPAL: INSTRUMENTOS ECONÓMICOS, DE FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO

Tipo de estudio: Educación formal

Institución: UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Programa: ESPECIALIZACION EN GERENCIA AMBIENTAL Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - Bogotá, D.C.

EXPERIENCIA

Empresa: Daphnia LTDA

Cargo: Profesional de proyectos

Fecha de Inicio: 2018-05-04

Fecha de finalización: 2021-05-04

Empresa: CGR-Doña Juana

Cargo: Profesional de calidad de laboratorio - Profesional 1 Laboratorio

Fecha de Inicio: 2021-07-06

Fecha de finalización: 2022-04-28

OTROS DOCUMENTOS

Tipo de documento: Documento de identidad

Tipo de documento: Tarjetas y/o matricula profesional

Resultados

Nombre: NICOL LIZETH GUTIERREZ DIAZ	Documento: CC : 1018475992	Modalidad de concurso: INGRESO
Denominación: PROFESIONAL INVESTIGADOR III	Nivel jerárquico: PROFESIONAL	Número de inscripción: I-105-02(9)-209827
Proceso/Subproceso: POLICÍA JUDICIAL		

Requisitos de Participación

a. Ser ciudadano colombiano. b. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere ser ciudadano colombiano de nacimiento, condición que debe ser acreditada por el aspirante. c. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos. d. Registrarse en el aplicativo SIDCA 2. e. Cargar en el aplicativo SIDCA 2 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones y serán tenidos en cuenta para el o los dos (2) empleos para los cuales decida participar. f. Pagar adecuadamente los derechos de inscripción para el o los empleos seleccionados.

Requisitos Mínimos de Educación

TÍTULO PROFESIONAL EN: Arquitectura, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas de Información, Ingeniería de Sonido, Química, Química Farmacéutica, Física, Ingeniería Civil, Ingeniería Topográfica, Biología, Fonoaudiología, Lingüística, Bacteriología, Medicina, Estadística, Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Economía y Finanzas Internacionales, Psicología, Contaduría, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Minas. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

Requisitos Mínimos de Experiencia

Cuatro (4) años de experiencia profesional



1018475992

Equivalencia



1. Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

2. Título de postgrado en la modalidad de maestría por:

- Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

3. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por:

- Cinco (5) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.

4. Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.



1018475992

Propósito Principal



Planear, orientar y ejecutar, desde su área de especialidad, las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal así como las actividades establecidas dentro del ámbito de la investigación penal, para la búsqueda de indiciados y evidencias que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos, de acuerdo a los programas metodológicos, las políticas establecidas y la normativa vigente.

Educación

	GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	RESULTADOS
▶	Universitaria	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	INGENIERIA AMBIENTAL - Bogotá, D.C.	2012-01-27	2017-03-31	Válido
▶	Especialización universitaria	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	ESPECIALIZACION EN GERENCIA AMBIENTAL Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - Bogotá, D.C.	2020-02-07	2021-09-25	Válido
▶	Curso	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA-	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2017-07-01	2017-07-28	No válido
▶	Curso	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA-	SUPERVISION Y GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS	2018-03-01	2018-03-10	No válido
▶	Curso	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA-	AUDITORIA INTERNA DE CALIDAD - NTC ISO 9001	2018-03-01	2018-03-17	No válido

▶	Curso	UNIVERSIDAD EAFIT-	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD A NIVVEL MUNICIPAL: INSTRUMENTOS ECONÓMICOS, DE FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO	2020-11-18	2020-12-14	No válido
---	-------	--------------------	---	------------	------------	-----------

Experiencia

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	RESULTADOS	EXPERIENCIA TOTAL
▶ CGR-Doña Juana	Profesional de calidad de laboratorio - Profesional 1 Laboratorio	2021-07-06	2022-04-28	Válido	9 m, 23 d
▶ Daphnia LTDA	Profesional de proyectos	2018-05-03	2021-05-02	Válido	36 m, 0 d
Total experiencia: 45 m, 23 d					

Otros documentos

TIPO DE DOCUMENTO	RESULTADOS
▶ Documento de identidad	No válido
▶ Tarjetas y/o matricula profesional	Válido

Resultado Etapa VRMCP No admitido

Admitidos para esta OPECE 2492

Observación de la Etapa VRMCP

El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.